



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas

Trabajo Fin de Grado

LA ACCIÓN PREVENTIVA EN LA EMPRESA CLECE

Alumno: M^a Carmen Pérez Jiménez

Profesor: Dr. Miguel Delgado Rodríguez

Dpto.: Ciencias de la Salud

Julio, 2017

ÍNDICE

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE	3
2. INTRODUCCIÓN. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA.....	4
3. NORMATIVA BÁSICA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES...	6
4. LA ACCIÓN PREVENTIVA EN LA EMPRESA.....	11
4.1 Evaluación de riesgos	11
4.2 Planificación de la prevención	12
4.3 Ejecución y seguimiento	13
5. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA CLECE	14
5.1 Presentación de la empresa.....	14
5.2 Requisitos Generales.....	16
5.3 Gestión de los Recursos	17
5.4 Prestación del servicio	18
5.5 Medición, Análisis y Mejora.....	19
6. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CLECE.....	21
6.1 Funciones y responsabilidades a nivel jerárquico.....	21
7. CONCLUSIONES.....	26
8. BIBLIOGRAFÍA	28
9. ANEXOS	30
9.1. ANEXO 1. TABLA 1. ASPECTOS CERTIFICADOS POR AUDITORÍA LEGAL DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CLECE	30
9.2. ANEXO 2. FIGURA 4. ESQUEMA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CLECE.....	32

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

En el presente Trabajo Fin de Grado hemos abarcado la prevención de riesgos laborales, donde explicaremos la normativa de la prevención de riesgos laborales, en atención a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y al Reglamento de los Servicios de Prevención.

Seguidamente, se dará un sentido práctico a la vigilancia de la seguridad y salud de los trabajadores con la descripción del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y el plan de prevención de riesgos laborales de la empresa CLECE.

ABSTRACT AND KEY WORDS

In this Work End of Degree we have covered the prevention of occupational risks, where we will explain the regulations of the prevention of occupational risks, in accordance with the Law on Prevention of Occupational Risks and the Regulation of Prevention Services.

Then, it will give a practical sense to the surveillance of the health and safety of the workers with the description of the system of management of occupational health and safety and the plan of prevention of occupational risks of the company CLECE.

2. INTRODUCCIÓN. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

Uno de los pilares fundamentales en las sociedades contemporáneas es la seguridad y la salud en el trabajo. De ahí su estudio en este trabajo, donde se evaluará desde su marco normativo, el cumplimiento y puesta en práctica en una empresa.

Para ello, en primer lugar, haremos referencia a la normativa sobre la prevención de riesgos laborales, que sigue los principios en materia preventiva de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante: LPRL) que serán obligatorios para la empresa. La vigilancia de la seguridad y salud en el puesto de trabajo es de indispensable importancia para la eliminación de los riesgos que puedan existir. Se comienza con la evaluación de los mismos y la puesta en práctica de los planes preventivos para combatirlos.

En este trabajo se expone de manera práctica el sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa CLECE, se esquematiza su sistema de gestión de seguridad y salud y su plan de prevención, que son unos de sus pilares básicos en la política de la organización.

OBJETIVOS

Con el presente trabajo se pretende alcanzar una serie de objetivos, como presentar el marco normativo en España acerca de la prevención de riesgos laborales. Se detallan las distintas leyes que regulan la normativa existente y su aplicación en el ámbito preventivo del trabajo.

Seguidamente, se expone en la empresa CLECE su sistema de gestión y su plan de prevención que está integrado en todas sus actividades, servicios y líneas jerárquicas, con énfasis en la seguridad y salud de sus trabajadores. El cumplimiento de la normativa vigente en materia preventiva en el sistema de gestión de CLECE es uno de los objetivos de la empresa para la mejora en relación con los servicios y requisitos que prestan a sus clientes.

METODOLOGÍA

En primer lugar, hemos recopilado la normativa referente a la prevención de riesgos laborales en España, cuyo punto de partida ha sido la Constitución Española de 1978, precedente de las sucesivas leyes y normas. No será hasta 1995, cuando aparezca la LPRL que se encargará de promover la seguridad y la salud de los trabajadores.

A partir de los derechos básicos recogidos en la LPRL, hemos analizado y estudiado cómo la empresa CLECE realiza e integra la acción preventiva en todas sus actividades y líneas jerárquicas. El cumplimiento de las disposiciones generales de la gestión de seguridad y salud de CLECE se regirá a la LPRL, el reglamento de los servicios de prevención, así como el resto de legislación aplicable sobre prevención de riesgos laborales, y la normativa OHSAS 18001:2007.

3. NORMATIVA BÁSICA DE LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES

En este apartado vamos a tratar el marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales, ya que uno de los puntos fundamentales que debemos tener en cuenta a la hora de realizar una actividad laboral es la seguridad y salud en el trabajo. Es uno de los pilares básicos de las políticas sociales, y poderes públicos tienen la obligación de velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

El cumplimiento de las normas referentes a la prevención de riesgos laborales es obligatorio para proteger adecuadamente la vida y la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones.

El artículo 40.2 de la Constitución Española de 1978¹ refleja el encomendamiento a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, el velar por la seguridad e higiene en el trabajo. A partir de este artículo se desarrollarán las principales órdenes que se encargarán de regular la materia preventiva en salud laboral del ordenamiento jurídico en España.

La prevención de riesgos laborales se encuentra recogida en distintas fuentes:

- Normativa internacional
- Normativa comunitaria
- Normativa estatal
- Convenios colectivos

Normativa internacional: Estas normas tienen su origen en organismos internacionales, como el caso de La Organización Internacional del Trabajo (OIT). La OIT es un organismo supranacional formado por los representantes de los gobiernos, los empresarios y los trabajadores de los países miembros, que ha publicado innumerables convenios y recomendaciones que han sido ratificados e incorporados a nuestra legislación interna española para la protección adecuada de la vida y salud de los trabajadores en todas las ocupaciones. Uno de los objetivos que persigue es la mejora de las condiciones de vida y trabajo.

¹ BOE. Núm. 311, de 29 de diciembre de 1978 de la Constitución Española.

Las normas internacionales que podemos encontrar en los convenios de la OIT se refieren a indemnizaciones por enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, condiciones sobre agentes cancerígenos, físicos o químicos en el trabajo, servicios de salud en el trabajo, condiciones de seguridad en máquinas y accidentes industriales, condiciones laborales en distintas actividades, etc.

Un ejemplo de inserción de la normativa internacional en España fue la incorporación de convenios *relativos al desempleo y al empleo de las mujeres antes y después del parto* establecidos por la OIT.²

Normativa comunitaria: La inclusión de España a la Unión Europea tuvo como consecuencia la adopción e implantación de medidas para la consecución de mejoras tanto en los medios de trabajo, como en las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.

De las directivas y decisiones dirigidas a la protección de la salud de los trabajadores, la más significativa es la Directiva Marco 89/391/CEE, adoptada en 1989.

Normativa estatal: como ya hemos señalado anteriormente en la Constitución Española de 1978 quedó reflejada la necesidad de protección de la salud y la integridad física de los ciudadanos, por lo que se promulgó la LPRL 31/1995 de 8 de noviembre.

La LPRL³ se trata de una trasposición de la mencionada Directiva Marco 89/391/CEE adaptada al derecho español con la finalidad de regular las garantías y responsabilidades para adecuar la protección y salud de los trabajadores frente a los riesgos que derivan de las condiciones laborales. Los elementos que están regulados en la presente ley son algunos como la planificación de la prevención dentro de la empresa, la evaluación de riesgos ligados al puesto de trabajo, medidas preventivas, formación e información a los trabajadores, etc. Los sujetos que son responsables de estos fines son los empresarios. Las administraciones públicas serán las encargadas de vigilar y controlar las medidas y planes de actuación preventivos en empresas.

² Véase <https://revistadigital.inesem.es/gestion-integrada/normativa-basica-en-materia-de-prevencion-de-riesgos-laborales-i/> (Consultada el 30/05/17)

³ Véase <https://www.ccoo-servicios.es/archivos/raceasistencia/LeydePrevenciondeRiesgosLaborales2007.pdf>

A continuación, se hace referencia algunos de los derechos básicos reconocidos en los artículos de la LPRL⁴:

“Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo”. (Art.14.1).

“Disponer de los equipos de trabajo y medios de protección individual adecuados al desempeño de sus funciones”. (Art. 17).

“Ser informados sobre los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos, así como sobre las medidas adoptadas ante posibles situaciones de emergencia”. (Art. 18).

“Disponer de la formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, centrada en el puesto de trabajo (Art. 19).

“Disponer de las medidas de emergencia acordes con el tamaño y la actividad de la empresa (Art. 20).

“Disponer de las medidas de vigilancia y control de la salud en función de los riesgos”. (Art. 22).

Nuestro ordenamiento jurídico en materia preventiva y salud laboral se compone de leyes, como la descrita anteriormente, decretos y reglamentos.

A través de los decretos, el Estado ha ido transfiriendo competencias en materia de prevención de riesgos laborales directamente a todas las Comunidades Autónomas, excepto Ceuta y Melilla, que han ido asumiendo. Los denominados Institutos Regionales o Servicios dependientes están obligados a facilitar a la Administración General del Estado, estadísticamente, los datos recogidos respecto a las funciones que le han sido transferidas.

Algunos de los reglamentos dictados que más significancia han tenido en el desarrollo de la LPRL son:

⁴ Véase: Boletín Oficial del Estado, nº 269. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, referido al funcionamiento o control de los servicios de prevención.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen criterios para garantizar la seguridad y salud en los lugares de trabajo
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, establecido para garantizar la protección en relación a los riesgos relativos a la Manipulación Manual de Cargas por parte de los trabajadores.
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre los riesgos adheridos a la utilización de pantallas de visualización de datos.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre protección a la exposición de trabajadores ante riesgos relacionados con agentes biológicos de sus puestos de trabajo.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre protección de trabajadores expuestos a agentes cancerígenos en sus puestos de trabajo
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, estableciendo las disposiciones mínimas de seguridad y salud frente a la utilización de los equipos de trabajo (máquinas, aparatos, instrumentos, etc.) utilizados por los trabajadores en sus puestos de trabajo.
- Real Decreto 773/ 1997, de 30 de mayo, sobre los requisitos mínimos de seguridad y salud en relación a los riesgos de equipos de protección individual dentro de los diferentes sectores de actividad.

Convenios colectivos: No tienen un papel tan importante como la reglamentación mencionada anteriormente, pero puede jugar un papel importante respecto a la aplicación y desarrollo de la Ley. El mandato que conforman los convenios colectivos es aplicado a ámbitos más concretos de la empresa. Podemos decir que la función de los convenios colectivos en materia preventiva será mejorar la normativa o regular los derechos y obligaciones que estén exentos y sean necesarios.

Una vez expuesta la ordenación jurídica en lo que a materia preventiva se refiere, vamos a nombrar mediante la descripción gráfica (Figura 1) los diferentes organismos que conforme a lo establecido en el Art. 40.2 de la Constitución Española, se encargarán de velar por la seguridad e higiene en el trabajo.



Figura 1. Organismos encargados de la vigilancia de seguridad y salud en el trabajo. Fuente: elaboración propia.

4. LA ACCIÓN PREVENTIVA DE LA EMPRESA

En este apartado se analizan los principios básicos en materia de prevención que tendrá la obligación de atender el empresario, desde el cumplimiento de las medidas que establece la normativa como las necesarias para su protección en el puesto de trabajo.

La Ley 54/2003⁵, de 12 de diciembre, fue una reforma del marco normativo, culminada por un proceso de revisión y modificación de algunos extremos relativos a la LPRL que viene a expresar la importancia de integrar la prevención de riesgos laborales en el diseño empresarial de la empresa para la consecución de una acción preventiva eficaz dentro de la misma.

Dentro de la acción preventiva de la empresa, los principios básicos a los que está obligada son los siguientes.

4.1. La evaluación de los riesgos

Se trata de conocer las condiciones de cada puesto de trabajo para identificar el peligro y los riesgos que se puedan producir para después valorar la probabilidad de que se produzcan. Hay casos en que los riesgos son implícitos al puesto y no pueden ser evitados. Para su reducción serán necesarias medidas de protección y salud de los trabajadores.

La evaluación de los riesgos viene regulada en el Art. 16.2 de la LPRL, y es considerada como una acumulación de datos que posteriormente se analizarán para posibles situaciones de riesgo. Los principios seguidos para valorar los riesgos vienen establecidos en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP), ⁶concretamente en el art. 5, donde enumera las posibles formas de adoptar los criterios a seguir:

- Los establecidos por normativas específicas, como por ejemplo, las reglamentaciones específicas para industrias, en las cuales incluirá protección frente a maquinarias, aparatos a presión, etc.

⁵ Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, publicada en el BOE núm. 298, de 13 de diciembre de 2003. Referencia: BOE-A-2003-22861.

⁶ Véase RD 39/1997, De 17 de enero <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-1853>

- Lo acordado con los trabajadores sobre la valoración de riesgos con el fin de controlarlos y evitarlos.
- Valoración de los riesgos existentes con la información recibida de los trabajadores.

La evaluación de riesgos se desarrollará por partes. Si comenzamos por la evaluación inicial de riesgos, de carácter general, efectuada a cada puesto de trabajo de la empresa, en la que se recoge las condiciones, características, naturaleza de agentes físicos, químicos o biológicos que estén presentes en el ambiente de trabajo y su nivel de incidencia, así como el procedimiento de utilización de estos agentes. La evaluación inicial se actualizará cuando haya modificaciones en los puestos de trabajo, ya sean por introducción de equipos de trabajo, sustancias, nuevas tecnologías, cambios en condiciones laborales, etc.

La evaluación de los riesgos deberá efectuarse por personal competente con conocimientos y formación adecuados. Según lo dispuesto en el art. 10 del RSP, la evaluación se realizará mediante alguno de los siguientes criterios: bajo la supervisión propia del empresario, designando a uno o varios trabajadores para llevar a cabo la prevención, por un servicio de prevención propio de la empresa o recurriendo a un servicio de prevención ajeno.

4.2. Planificación de la prevención

Se buscará una coherencia en la que se integren diversos factores como las condiciones del puesto y la evaluación de los riesgos existentes. Una vez que la evaluación de riesgos ha sido planteada se deberán dar las debidas instrucciones de información y formación sobre los riesgos a los que están expuestos los trabajadores.

Es decir, una vez que la evaluación de riesgos haya concluido y los resultados emitidos confirmen la necesidad de reducir o eliminar riesgos, nacerá la obligación por parte del empresario de introducir las modificaciones en materia preventiva. Según lo previsto en el art. 8 del RSP, la necesidad de planificación en materia preventiva por la parte empresarial estará establecida por disposiciones legales (normativa referente a ruidos, vibraciones, etc.) en caso de que existan, o bien, se regirá a los principios referidos en el art. 15 de la LPRL.

Al igual que en la evaluación de riesgos, la planificación tendrá que revisarse, debido a la existencia de fallos, ausencias o incumplimientos que pudiesen aparecer.

Un ejemplo destacable entre otros muchos que provoca continuas revisiones en las planificaciones de la prevención de riesgos laborales en empresas son los datos referidos a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales producidos en el sector al que pertenezca la empresa.

4.3. Ejecución y seguimiento

Tanto la evaluación de riesgos como la actividad de planificación preventiva de la empresa necesitan la continua revisión y actualización para reforzar los puntos débiles, posibles fallos o incumplimientos en materia de prevención. También es de importancia la formación continua e información a los trabajadores que se deberá evaluar para conocer ver si se lleva a cabo y su consideración de validez y eficaz.

Como se ve en la Figura 2, la evaluación de los riesgos seguida de la planificación preventiva y su ejecución y seguimiento conlleva a una mejora progresiva en el servicio de prevención de la empresa.

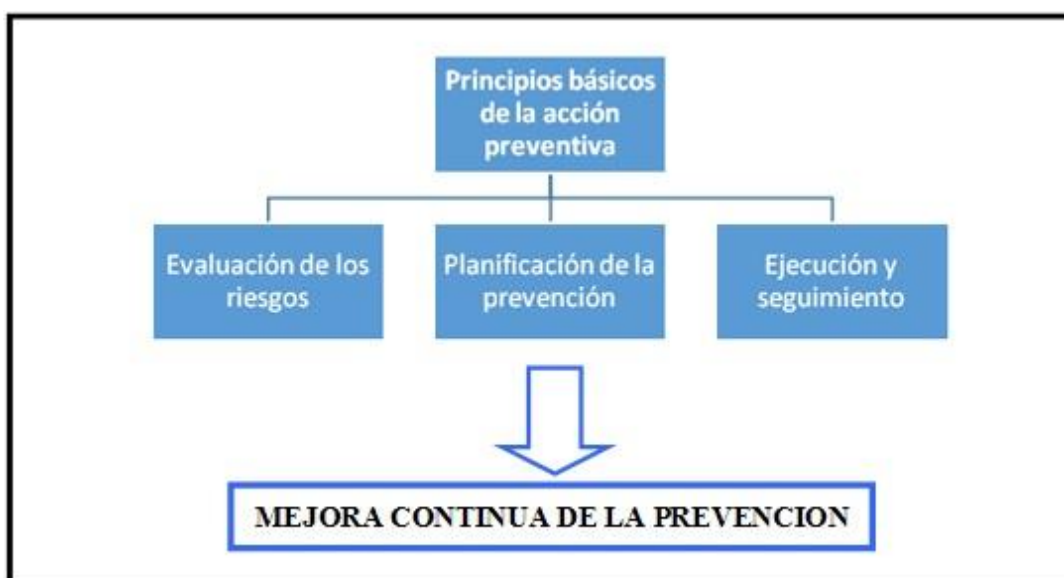


Figura 2: elaboración propia, esquema de los principios básicos de mejora en la empresa.

5. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA CLECE

Se comienza por conocer el origen y las actividades que desarrolla la empresa. Seguidamente, trataremos y enumeraremos los requisitos generales de la empresa que toma como referencia de la norma internacional OHSAS 18001:2007⁷. Posteriormente, se expone el sistema de gestión de seguridad y salud integrado en la gestión general de CLECE.

5.1 Presentación de la empresa

CLECE nació en 1992, una empresa que inicialmente se centraba en la prestación de servicios de limpieza a entidades públicas y que hoy es una empresa multiservicios⁸. Entre los servicios que presta actualmente se encuentran los enumerados a continuación:

- Servicios integrados: se encarga de la limpieza de interiores tanto en centros públicos como privados.
- Mantenimiento integral de edificios
- Restauración
- Servicios de información
- Servicios sociales (residencias de mayores y discapacitados, centros de día, servicio de ayuda a domicilio, escuelas infantiles, etc.)
- Servicios aeroportuarios
- Logística
- Gestión de centros culturales
- Obras y reformas

CLECE cumple con la legislación y reglamentación vigente en materia de seguridad y salud, certificada con la OHSAS 18001 “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo” (Occupational Health and Safety Assessment Series, Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional), que establece los requisitos mínimos de las mejores prácticas para la seguridad y salud en el trabajo.

⁷ Véase:

<http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/NTP/NTP/Ficheros/891a925/898w.pdf> (Consultada el 21/05/2017).

⁸ Véase: <https://www.clece.es/es/conocenos/quienes-somos/#contenido> (Consultada el 20/05/17).

Los servicios prestados por CLECE varían en relación con los concursos que les sean adjudicados. Por lo tanto, la mayoría del personal es subrogado, y su regulación laboral vendrá definida en sus respectivos convenios. Al ser una empresa multiservicios, las tareas prestadas se harán en las instalaciones de los clientes y/o usuarios.

Este sistema dentro del grupo CLECE establece documenta y mantiene al día su propio Manual de Gestión de Seguridad y Salud, formado por las disposiciones generales dirigidas al cumplimiento de la LPRL, el reglamento de los servicios de prevención, así como la normativa OHSAS 18001: 2007. Los servicios alcanzados en el sistema de gestión de seguridad y salud de CLECE están certificados por la normativa que podemos consultar en el ANEXO 1.

Uno de los objetivos de CLECE es revisar y evaluar periódicamente su manual de gestión para identificar y poner en práctica las oportunidades de mejorar la calidad en seguridad y salud laboral de los procesos, instalaciones y servicios. Para CLECE la actividad preventiva ha de ser asumida tanto por el trabajador como por la empresa, como viene a mostrar la siguiente ilustración (Figura 3).



Figura 3: Cinco sectores prioritarios en materia preventiva en CLECE. Fuente:

www.clece.es

5.2 Requisitos Generales

De acuerdo con los requisitos de la norma internacional OHSAS 18001:2007, el grupo CLECE está comprometido a establecer, documentar, implementar y mantener al día un sistema de Gestión de PRL.

Como primer punto, existe un control de todos los documentos que integran el sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, que está formado por:

- Manual de gestión de la seguridad y la salud: consentimiento del trabajador para la vigilancia de la salud, directrices a seguir en caso de enfermedad común o accidente de trabajo, servicio de prevención ajeno a la empresa (en este caso, FREMAP).
- Política de gestión integral: responsabilidad social corporativa (SA8000), modelo de compromiso y confidencialidad para empleados.
- Procesos generales: datos personales de trabajadores.
- Instrucciones de PRL: formación e información inicial de prevención de riesgos laborales e información de productos químicos.
- Cartilla de PRL: registro de entrega de normas del puesto de trabajo, cuestionario de evaluación, entrega de equipos de protección individual y documentación de calidad y medioambiente.

El control de documentos se complementará con el control de registros de los documentos que estarán introducidos en la intranet de la empresa una vez firmados por los trabajadores. Estos documentos serán revisados periódicamente y aprobados por el personal autorizado.

La dirección estará comprometida a una sensibilización al personal sobre la seguridad en el trabajo, el cumplimiento de las normas vigentes y compromisos para mejorar la organización, así como generar un entorno de trabajo saludable y asegurar los objetivos de prevención de riesgos laborales mediante el establecimiento de una política preventiva vinculando de esta manera a todas y cada una de las personas que integran CLECE.

En cuanto a la planificación para la identificación, evaluación y control de riesgos laborales, la actividad preventiva estará enfocada a toda la empresa, de manera general,

y a cada centro de actividad, de manera particular, teniendo en cuenta las características de los servicios prestados por la organización.

5.3 Gestión de los recursos

Referido a la identificación y adquisición de medios de control, procesos, equipos, instalaciones, satisfacción de los clientes, eliminación de riesgos laborales y demás.

Dentro del grupo CLECE se encuentra el servicio de prevención mancomunado, una unidad organizativa encargada de gestionar los recursos en función de las necesidades para realizar y desarrollar las actividades de prevención.

Para una mayor eficiencia de la gestión de los recursos y complemento de apoyo a las actividades realizadas por el servicio de prevención, se podrán mantener acuerdos y conciertos de actividades preventivas con uno o varios servicios de prevención ajenos debidamente acreditados.

En cuanto a la formación e información se regirá de acuerdo a lo dispuesto con la legislación en prevención de riesgos laborales (art. 18 y 19). El art. 18 de la LPRL describe que el grupo CLECE informará y adoptará medidas adecuadas sobre los riesgos existentes tanto en la empresa como en cada tipo de puesto de trabajo, así como facilitar la participación en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo. El art. 19 de la misma ley trata sobre la formación de los trabajadores por parte de la empresa, la cual deberá garantizar una formación práctica y teórica adecuada en materia de prevención, tanto en su contratación, sea cual sea la modalidad o duración, como en cambios producidos en las funciones que desempeñe o cambios en equipos de trabajo, siendo de importancia que la formación se centre en el puesto de trabajo o funciones de cada trabajador. Esta formación según lo dispuesto se impartirá siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo. Y si no fuese posible, la formación se realizará en horario distinto descontándolo de la jornada laboral, impartida por la empresa ya sea por medio propio o por servicios ajenos concertados por la misma asumiendo su coste.

La dirección de prevención de riesgos laborales del Grupo CLECE organiza cursos de formación anualmente con la finalidad de transmitir la importancia del cumplimiento de la política de prevención de riesgos laborales, ambiental y de calidad, formar e

informar sobre riesgos laborales y medidas aplicadas para su corrección y en general, la sensibilización del personal de las consecuencias por falta de cumplimiento de las normas con el objetivo de reducir los accidentes laborales en forma de carteles y boletines informativos.

5.4 Prestación del servicio

En el caso de que sean añadidas nuevas actividades, procesos o líneas de negocio al sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, la dirección de prevención de riesgos laborales se encargará de plantear y registrar las acciones a seguir, los responsables en el proceso, las fechas, recursos necesarios y todos los datos necesarios para consolidar la línea de trabajo a incorporar.

Para el control de sus actuales actividades, el grupo CLECE aplica una serie de métodos para asegurar que se realizan conforme a la política, objetivos y metas planteadas por la dirección, que están formados por:

- La coordinación de actividades empresariales.
- Los equipos de protección individual, desde la elección, entrega y retirada de los mismos.
- Inspecciones de servicio y condiciones de trabajo, donde se recogen y establecen los parámetros de control de las actividades en relación a la prevención.
- Vigilancia de la salud, en la cual se identificará, controlará y fijará las pautas a seguir en los factores de riesgo relacionados con el puesto de trabajo.

Estableciendo un control sobre las actividades y operaciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales, hay situaciones de emergencia como menciona el art. 20 de la LPRL⁹ que tendrán que estar recogidas y previstas para adoptar las medidas necesarias y reducir los riesgos que estén asociados a tales situaciones.

⁹ Véase: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-24292> (Consultado: 26/05/2017).

5.5 Medición, análisis y mejora

Para un seguimiento y medición del correcto funcionamiento del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, la organización sigue las siguientes medidas:

- Auditorías internas: con el objetivo de verificar la eficacia y hasta que punto está implantado el sistema para determinar si está conforme con los requisitos previstos en la norma internacional OHSAS 18001:2007 (v. ANEXO 1).

Dentro de la organización se programan auditorías internas a los servicios prestados por cada línea de negocio anualmente, y el personal que se encargue de realizar auditorías no podrá ser auditor de su propio trabajo.

Una vez que se finaliza la auditoría, se realizará un análisis del informe resultante para adoptar las medidas correctivas que sean necesarias para eliminar las discrepancias que sean detectadas y así implantar las acciones tomadas y hacer un seguimiento por parte de la dirección de prevención de riesgos laborales para verificar la eficacia de las mismas.

- Inspecciones periódicas: para el control de las actividades preventivas en la ejecución de los trabajos, así como la seguridad de equipos y máquinas del puesto de trabajo.
- Comisiones de prevención, técnicos de prevención y directores, se encargarán de analizar los datos recogidos de los indicadores, así como las incidencias detectadas en los centros de trabajo, actualización de la normativa, etc.

Todos los registros extraídos e información de estas actividades serán válidos para un seguimiento y medición del sistema de prevención de riesgos laborales, cuyo resultado final se reflejará en la memoria anual del grupo CLECE.

Los puntos tratados, aparte de ser medidas para valorar el correcto funcionamiento del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, sirven como apoyo a la mejora continua de la organización.

Otros aspectos que ayudan a la mejora del grupo serán recogidos a través de:

- La satisfacción de los clientes a través de la realización de entrevistas y encuestas de satisfacción respecto al cumplimiento de sus requisitos, así como posibles reclamaciones y quejas referentes a la seguridad y salud en el trabajo.
- Los accidentes e incidentes, que tengan lugar en los servicios prestados o los trabajadores en el desempeño de su trabajo del grupo CLECE.
- El alcance de los objetivos y metas de la organización.
- La planificación de la actividad preventiva.

Para concluir este apartado debemos hacer referencia al ANEXO 2 que ilustra cómo se integra el sistema de prevención en los procesos generales de la empresa con especial apoyo de la gestión de recursos, la política medicambiental y de prevención de riesgos laborales y la continua medición, análisis y mejora del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales.

6. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CLECE

El Servicio de Prevención del grupo CLECE se encuentra integrado en la Dirección de Recursos Humanos y cada una de las direcciones regionales que asumen la especialidad de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada, haciendo de forma externa la vigilancia de la salud con Servicios de Prevención Ajenos que estén debidamente acreditados.

El art. 16.1 de la LPRL señala la prevención de riesgos laborales como un plan que debe de integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en las actividades que desarrolle la empresa como en los niveles jerárquicos de la misma.

6.1 Funciones y responsabilidades a nivel jerárquico

Para que entendamos la importancia de la integración de la prevención en la empresa, vamos a desglosar el Servicio de Prevención del Grupo CLECE, que está comprendido tanto en el conjunto de actividades de la empresa como a todos sus niveles jerárquicos, describiendo las funciones y responsabilidades en los siguientes niveles:

- Dirección General: se responsabilizará de liderar, integrar, implicar y motivar la implantación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, aprobar la política integrada de gestión de la organización, la adecuación de gestión de la prevención de riesgos laborales a las actividades que se realizan en la organización y la definición de funciones y responsabilidades de toda la línea jerárquica.
- Dirección de Recursos Humanos: es responsable de asumir un compromiso participativo, asegurando su óptima integración en la empresa transmitiendo, apoyando y garantizando el cumplimiento de los requisitos descritos en la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y la norma OHSAS 18001:2007.

Tendrá la potestad de aprobar los documentos del sistema, así como analizar, establecer y aprobar los objetivos y metas a alcanzar.

- Departamento de formación: tendrá que solicitar a la dirección regional la detección de necesidades de formación de personal, para su posterior propuesta de acciones.

- Departamento de compras: tendrá que confirmar que los proveedores en todas las compras cumplan con los aspectos documentales en relación a la certificación CE, así como el control de riesgos en el diseño de instalaciones, fichas de datos de seguridad de los productos químicos, etc.
- Departamento de administración de personal: está responsabilizado de informar al servicio de Prevención de sus Direcciones Regionales mensualmente sobre el número y relación de centros, de trabajadores por centros, horas trabajadas por centros, así como las altas, bajas, trabajadores nuevos, número de bajas por contingencias comunes y los trabajadores que se incorporen tras bajas por contingencias comunes de duración mayor al mes. Este departamento tendrá consonancia con el departamento de prevención de riesgos laborales con el cual coordinarán junto con el servicio de prevención ajeno las citaciones médico-laborales de los trabajadores del grupo.
- Dirección de prevención: tendrá la obligación de conocer y difundir la legislación relacionada con la PRL para la dirección y desarrollo tanto del departamento como el servicio de prevención mancomunado de CLECE.

Como acciones más concretas, serán responsables de revisar, proponer y elaborar técnicas de gestión de prevención de riesgos laborales en concordancia con los estudios y avances que se realicen en esta materia, colaborarán con los responsables de línea y de los servicios en la implantación de las técnicas propuestas y tendrán un control sobre la siniestralidad laboral en la organización.

- Gerencia: asume un compromiso participativo en las diferentes actuaciones preventivas. Para ello facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo y alcance de los objetivos en materia de prevención, será responsable de velar y cumplir por la correcta coordinación de la actividad preventiva con las empresas que sean subcontratadas o que compartan lugares de trabajo, equipos o tareas. Tendrá que mantener informados y apoyará a los factores humanos de la prevención en todo lo relacionado dentro de su área.
- Jefes de servicio (técnico responsable): tendrá la responsabilidad de facilitar al servicio de prevención de la Dirección todos los datos para la elaboración de la evaluación de riesgos y participación en la misma, esto es, comunicará e

informará de todas las modificaciones, condiciones, lugares y equipos de trabajo para velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud y así eliminar o minimizar las situaciones de riesgo posibles en los sistemas de trabajo.

Asimismo, junto con el técnico de prevención, participará de forma activa en la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, vigilando y controlando la eficacia de las medidas dispuestas por el Servicio de Prevención para reducir la siniestralidad laboral.

Tendrán la obligación de la formación e información en materia de prevención inicial de los trabajadores que estén a su cargo y cerciorarse de que éstos reciben formación e información continua.

Los jefes de servicio asumirán la responsabilidad de promover la integración de la actividad preventiva en todos los niveles jerárquicos inferiores.

Formalizarán la canalización de consulta y participación de los trabajadores en materia de seguridad y salud (Comités de Seguridad y Salud, Delegados de Prevención o Comisiones de Prevención).

- Encargados: serán responsables de todo lo concerniente al control y vigilancia de las medidas preventivas que se han establecido para los cargos que desempeñen los trabajadores, así como informar y formar a los mismos en relación a los riesgos inherentes a los puestos de trabajo y sus medidas facilitando la entrega de los equipos de protección individual establecidos. En caso de accidente de trabajo, tendrán que comunicarlo inmediatamente al Jefe de Servicio y colaborar de forma activa en acciones preventivas desarrollados en su área de responsabilidad
- Recursos Preventivos: según establece la primera parte del art. 32 bis de la LPRL:

«Se designarán en todos los centros de trabajo cuando los riesgos puedan verse modificados en el transcurso de las tareas del puesto de trabajo, en actividades consideradas como peligrosos o con riesgos especiales, cuando sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social debido a los riesgos detectados en el trabajo.»

Siguiendo con la segunda parte del art. 32 Bis, encomienda al empresario asignar la presencia de la vigilancia mediante uno o varios trabajadores designados de la

empresa, uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa o uno o varios miembros del servicio ajeno concertado por la empresa.¹⁰

Las funciones de estos recursos preventivos serán la vigilancia y comprobación de la eficacia de las actividades preventivas que han sido previstas en la planificación, realizando las indicaciones que sean necesarias para su correcto cumplimiento y poniendo en conocimiento de la empresa las situaciones con anomalías que se detecten para así adoptar medidas correctoras en las mismas.

- El trabajador: adquiere derechos, pero también obligaciones cuando se compromete a la relación laboral con el grupo CLECE. Será responsable de conocer, cumplir y velar mediante su cumplimiento las medidas de prevención para su propia seguridad y salud.

Cooperará con los mandos directos para garantizar que las condiciones de trabajo no entrañen riesgos para la salud y sean seguras, pudiendo sugerir medidas que considere oportunas para mejorar la eficacia o seguridad en el puesto.

- Departamento de Seguridad y Salud: tendrá la potestad de diseñar, elaborar y evaluar un plan de seguridad y salud que permita junto con el asesoramiento de funciones y responsabilidades en cada nivel jerárquico una integración de la prevención de la empresa. Este departamento se encargará de la formación e información a los trabajadores, implantación de medidas y planes de emergencia, mantener la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, investigación de los accidentes producidos y registro mensual de los datos para el control de siniestrabilidad laboral, atender las consultas propuestas por los trabajadores o representantes, etc.

Estará obligado a promover reuniones referentes a la seguridad y la salud con los jefes de servicio, coordinadores, gerentes y representación social para informar sobre cualquier asunto relacionado con la materia preventiva y que afecte a la empresa en general o a cualquier línea de negocio.

¹⁰ Véase en el *Boletín Oficial del Estado*, nº 269. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292>

- El delegado de prevención: se encarga de ejercer derecho de participación y consulta que la ley reconoce a los trabajadores, colaborando, promoviendo y fomentando la cooperación de los trabajadores para cumplir con la normativa sobre la prevención de riesgos laborales. Tendrá que acompañar a los técnicos de prevención para tomar datos en las evaluaciones de riesgos y a los inspectores de trabajo y seguridad social en las visitas que realicen a los centros de trabajo.

Realizarán por cuenta propia visitas a los lugares de trabajo y vigilarán que las condiciones sean las adecuadas y promoverán mejoras para la seguridad de los trabajadores. En el caso de que consideren que haya medidas adoptadas o medios que no sean suficientes para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, acudirán a la inspección de trabajo y seguridad social.

- El comité de Seguridad y salud: según lo dispuesto en el art. 38 de Ley 31/1995 de PRL, es el órgano paritario y colegiado de participación que está destinado a la consulta regular y periódica en materia de PRL de las actuaciones de la empresa. El comité será responsable de participar, promover e informar sobre los métodos, procedimientos y situaciones relativas a la prevención de riesgos en el centro de trabajo. Para valorar las causas y proponer medidas preventivas conocerán y analizarán los daños producidos en la salud de los trabajadores.

Para finalizar este apartado, no podemos dejar de citar una reciente noticia relacionada con la prevención de riesgos laborales de CLECE, publicada en marzo de este año. La noticia hace mención a unas jornadas técnicas de Prevención de Riesgos Laborales, impartidas por Pedro Muñoz, Santiago Cabezas y Huberto Meersmans a un grupo en el que participaban responsables, mandos intermedios, gerente y jefes de servicio del grupo CLECE. La jornada se centraba en las “funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales” mostrando casos reales producidos en la empresa durante los últimos años con el propósito de unificar criterios en la toma de decisiones a la hora de planificar los trabajos de cualquier ámbito señalando como objetivos primordiales la seguridad y salud de los trabajadores, así como de los clientes para los que CLECE presta sus servicios.

Una vez finalizado el encuentro, fue calificado por los asistentes como una jornada necesaria y provechosa, por la aclaración de dudas en la toma de decisiones en los casos prácticos expuestos en materia preventiva¹¹.

Para el Grupo CLECE la gestión de la prevención de riesgos laborales es uno de los pilares básicos, ya que supone un escalón más en el compromiso real de la empresa.

¹¹ Véase <http://elfarodemelilla.es/2017/03/16/clece-se-pone-punto-riesgos-laborales/>

7. CONCLUSIONES

Con el presente trabajo hemos logrado alcanzar los objetivos propuestos. Estos responden al estudio del marco normativo que regula la prevención de riesgos laborales en España. Después, hemos incluido y expuesto las principales leyes y normas establecidas para facilitar su aplicación en cuanto a la seguridad y salud en el entorno laboral.

Una vez expuestas las nociones básicas teóricas de la LPRL hemos buscado un ejemplo práctico, desarrollado a través de CLECE. En esta empresa, encontramos parentesco con los principios enumerados, en definitiva, se muestra la necesidad de implantar e integrar el sistema de prevención de riesgos laborales tanto en las actividades que desarrolla la empresa como en los niveles jerárquicos de la misma.

Para llegar a esta idea hemos tratado su sistema de gestión con especial énfasis en la seguridad y la salud de sus trabajadores.

Cabe destacar la necesidad de dar cumplimiento a la normativa en materia de prevención por parte de las empresas, pues tienen la obligación de garantizar las condiciones laborales mediante la eliminación de los riesgos existentes a los que se exponen los trabajadores. Por lo que se debe aplicar un plan de prevención de riesgos laborales en el que se establezcan criterios y medidas adecuadas para la puesta en marcha de la actividad preventiva en la empresa.

8. BIBLIOGRAFÍA

- Díaz Arias, José Manuel (2006). *Guía de prevención de riesgos laborales: todas las respuestas para su empresa*. Barcelona: Deusto.
- Susana de la Casa Quesada, Manuel García Jiménez (2009). *El plan de prevención de riesgos laborales en la empresa: organización, evaluación y planificación*. Granada: Comares.
- Juan López Gandía, José Francisco Blasco Lahoz (2013). *Curso de prevención de riesgos laborales*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- *Constitución Española. Boletín Oficial del Estado*. Nº 311, 29 de diciembre de 1978. Consultado en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1978-31229 (10/05/2017).
- *Boletín Oficial del Estado*. Nº 269. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Documento consolidado BOE-A-1995-24292. Consultado en <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292> (el 11/5/17).
- *Boletín Oficial del Estado*. Nº 269. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Artículo 18. Documento consolidado BOE-A-1995-24292. Consultado en <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292> (el 11/5/17).
- *Boletín Oficial del Estado*. Nº 269. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Artículo 40.2. Documento consolidado BOE-A-1995-24292. Consultado en <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292> (el 11/5/17).
- *Boletín Oficial del Estado*. Nº 269. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Artículo 20 Documento consolidado BOE-A-1995-24292. Consultado en <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292> (el 26/5/17).
- *Boletín Oficial del Estado*. Nº 27. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Reglamento de servicios de Prevención. Documento consolidado BOE-A-1997-

1853. Consultado en <<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-1853>>
(26/5/17)

- *Manual de gestión del sistema de seguridad y salud en el trabajo*. CLECE, S.A., Madrid, 2014.
- <<http://elfarodemelilla.es/2017/03/16/clece-se-pone-punto-riesgos-laborales/>>
(Consultada el 3/6/17)
- *OHSAS 18001*. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Consultado en <http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/NTP/NTP/Ficheros/891a925/898w.pdf> (10/06/2017).
- CLECE, S.A. (s.f.). *Prevención de riesgos laborales*. www.clece.es

9. ANEXOS

ANEXO 1.TABLA 1. ASPECTOS CERTIFICADOS POR AUDITORÍA LEGAL DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CLECE

SEVICIOS CERTIFICADOS	AUDITORÍA LEGAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	OHSAS 18001:2007
SERVICIOS INTEGRADOS. LIMPIEZA DE INTERIORES EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS: (ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HOSPITALES, UNIVERSIDADES, COLEGIOS, CENTROS COMERCIALES, AEROPUERTOS, ESTACIONES DE TREN Y LÍNEAS SUBURBANAS).	☒	☒
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EDIFICIOS.	☒	☒
RESTAURACIÓN. SUMINISTRO DE VÍVERES Y MATERIAS PRIMAS, ALMACENAMIENTO, ASESORAMIENTO DIETÉTICO, MANIPULACIÓN Y PRODUCCIÓN DE COMIDAS EN CADENA FRÍA Y CALIENTE, Y DISTRIBUCIÓN AL CLIENTE.	☒	☒
SERVICIOS DE INFORMACIÓN.	☒	☒
SERVICIOS SOCIALES. GESTIÓN DE RESIDENCIAS DE ANCIANOS Y DISCAPACITADOS, CENTROS DE DÍA, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, ESCUELAS INFANTILES, ACOMPAÑAMIENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR.	☒	☒
SERVICIOS AEROPORTUARIOS. PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA, MANTENIMIENTO AEROPORTUARIO, HANDLING.	☒	☒
LOGÍSTICA. GESTIÓN DE ALMACENES.	☒	☒
GESTIÓN DE CENTROS CULTURALES. GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS ESCÉNICOS Y NO ESCÉNICOS, Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES.	☒	☒
OBRAS Y REFORMAS.	☒	-
LIMPIEZA DE INTERIORES.	☒	☒
EMBALAJE Y LOGÍSTICA.	☒	-
CENTRAL DE COMPRAS.	☒	-
ATENCIÓN AL CLIENTE.	☒	☒

SEVICIOS CERTIFICADOS	AUDITORÍA LEGAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	OHSAS 18001:2007
RESTAURACION.	☒	☒
GESTIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS.	☒	☒
VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS.	☒	☒
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES, ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y CAMPOS DE GOLF.	☒	☒
ACTIVIDADES FORESTALES, LABORES PREVENTIVAS Y DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, MANTENIMIENTO AMBIENTAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	☒	☒
RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y RESTAURACIÓN PAISAJISTICA.	☒	☒
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CARRETERAS.	☒	☒
GESTIÓN DE FAUNA Y CONTROL VETERINARIO.	☒	☒
RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.	☒	☒
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL, Y DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESPACIOS EXPOSITIVOS Y MUSEOS.	☒	☒
VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES, ESTABLECIMIENTOS, ESPECTÁCULOS, CERTÁMENES...	☒	☒
ASUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA Y SGPRIL.	☒	☒

Tabla 1: Aspectos certificados por auditoría legal del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de CLECE.

ANEXO 2. FIGURA 4. ESQUEMA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CLECE

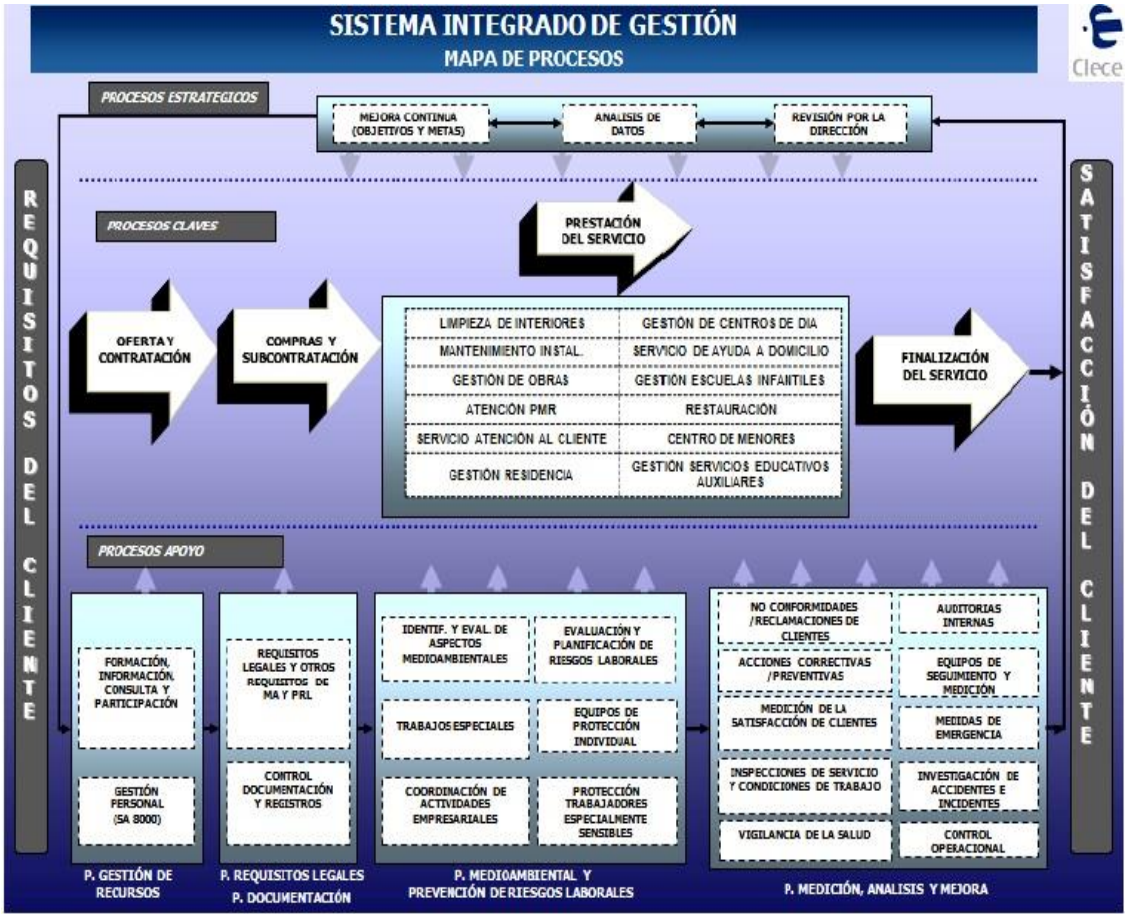


Figura 4: Sistema de gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de CLECE